



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 437

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DE SALUD DE PUERTO RICO, HON. LORENZO GONZÁLEZ-FELICIANO, PARA LA CONTINUIDAD DE FUNCIONES DE LAS JUNTAS EXAMINADORAS DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, EN AQUELLAS GESTIONES QUE SEAN VIABLES MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA PROVOCADA POR LA PANDEMIA DEL COVID -19 C/P CORONAVIRUS

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado al amparo de la Ley Núm.81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, en adelante “Ley 81-1912, y posteriormente elevado a rango constitucional en virtud de lo dispuesto en Artículo 1 (3 L.P.R.A. Sec. 171), y el Artículo IV Secciones 5 y 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 24 de junio de 1952.

POR CUANTO La Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico, Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, (24 L.P.R.A. § 3009), ratifica la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en cuanto a la salud, reconociendo que es responsabilidad del Estado velar porque se preste a los habitantes de esta Isla, servicios de salud de la más alta calidad.

POR CUANTO: A partir de la aprobación de la Ley 11-1976, todas las Juntas Examinadoras de los Profesionales de la Salud que operaban bajo el Departamento de Estado fueron transferidas y están adscritas al Departamento de Salud y operan a través de la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud y Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica (ORCPS/JLDM). La Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud y Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica (ORCPS/JLDM) es la Oficina que provee todos los recursos y apoyo administrativo, fiscales, recursos humanos, estructura y facilidades, entre otros a las Juntas Examinadoras de los Profesionales de la Salud.

POR CUANTO: Las Juntas Examinadoras, evalúan el conocimiento y competencia de los profesionales a quienes se les otorga una licencia profesional expedida por el Estado. Estas realizan diversas funciones, tales como; celebrar reuniones ordinarias y extraordinarias, preparar reválidas, revisar de módulos de educación continuada con el fin de mantener al día la competencia profesional de los regulados, evaluar solicitudes de exámenes de reválida, preparar avisos públicos de exámenes de reválida, evaluar y aprobar resultados de exámenes de reválida, otorgar licencias, tanto provisionales como permanentes, evaluar, conceder o denegar solicitudes de prórrogas, celebrar vistas investigativas y adjudicativas, redactar y aprobar actas de reuniones, entre otras. Estas actividades se llevan a cabo en la sede de la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud y Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica (ORCPS/JLDM) ubicada en el Edificio GM Group, Piso 3, en Calle Ponce de León 1590 Carretera Núm. 1 de Río Piedras a Caguas, en Río Piedras, San Juan, Puerto Rico.

POR CUANTO: Desde el 11 de marzo de 2020, en Puerto Rico, así como el Mundo entero hemos tenido que enfrentar una situación de Salud Pública sin precedente, provocada por la propagación del Covid-19 (Coronavirus). La Organización Mundial de la Salud ha clasificado esta enfermedad como una “pandemia”. Esta emergencia de Salud Pública ha tenido

consecuencias a nivel mundial, que por su acelerada propagación y contagio obliga a la ciudadanía a mantenerse en sus casas.

POR CUANTO: El 12 de marzo del corriente nuestra Isla presentó los primeros cinco casos (5) positivos al Covid-19, y al día de hoy dicha cifra alcanza más de 900 residentes contagiados, lo cual ha provocado que La Honorable Gobernadora haya declarado un estado de emergencia mayor ante la acelerada propagación. Ante este panorama, nos corresponde llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios que permitan salvaguardar la salud, la vida y la seguridad de todos los puertorriqueños y residentes de nuestro país.

POR CUANTO: La Ley de Trabajo a Distancia del Gobierno de Puerto Rico”, Ley Núm. 36 de 9 de abril de 2020, ordena a las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del gobierno a crear un programa de teletrabajo. Esta ley permite flexibilizar y facilitar las funciones gubernamentales por medio de la tecnología, a través del Programa de Teletrabajo o “Telework”. Ofreciendo así, una alternativa para darle continuidad a los servicios que las agencias brindan a la población.

POR CUANTO: Los empleados de la ORCPS/JLDM que dan apoyo a las Juntas Examinadoras, pueden darles continuidad a las funciones gubernamentales sin necesidad de presencia física, con el apoyo de la Oficina de Servicio de Tecnología e Innovación de Puerto Rico (PRITS, por sus siglas en inglés). Esta Oficina PRITS, ha sido designada para proveer entrenamiento interactivo al personal, de manera que éste pueda prestar servicios a las Juntas y se pueda dar continuidad a las labores de las mismas.

POR TANTO: **YO, LORENZO GONZÁLEZ FELICIANO, AL AMPARO DE LA AUTORIDAD CONFERIDA POR LA LEY NUM. 81- 1912, SEGÚN ENMENDADA Y LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, ORDENO:**

PRIMERO: La Directora Ejecutiva de la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud (ORCPS) y la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica (JLDM), dará continuidad a las operaciones administrativas de las Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Salud, conforme a lo establecido en la Ley de Trabajo a distancia, Ley 36-2020.

SEGUNDO: Todas aquellas funciones y servicios que las Juntas Examinadoras han estado llevando a cabo de manera presencial en la sede de la ORCPS y la JLDM que puedan realizarse de manera remota con los recursos humanos y tecnología disponible, se ofrecerán de manera remota. Estas funciones y servicios incluyen lo siguiente: reuniones, evaluación de módulos de educación continua, aprobación de módulos de educación continua, revisión, aprobación o denegación de prórrogas, celebración de vistas investigativas o adjudicativas, entre otras. Las Juntas tomarán en cuenta todas aquellas actividades educativas previamente aprobadas en modalidad presencial para que sean autorizadas a ser tomadas por los profesionales de salud en forma virtual. De igual manera, éstas pueden aprobar aquellas educativas que son requeridas por ley y reglamento en forma presencial para cada profesión, cuyo requisito se flexibiliza en atención a la emergencia declarada para que sean ofrecidas en forma virtual hasta donde los recursos y disponibilidad de equipos así lo permita, la Directora Ejecutiva tiene la facultad para determinar y coordinar la utilización y orden de los mismos.

TERCERO: VIGENCIA: Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y continuará mientras dure la emergencia provocada por la pandemia del Covid-19. Todos los memorandos y Órdenes Administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 15 de abril de 2020, en San Juan, Puerto Rico.



LORENZO GONZÁLEZ FELICIANO, MD, MBA, DHA
SECRETARIO DE SALUD